

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Ref.: MENOR CUANTIA NACIONAL N° 75/25 "SERVICIO DE FUMIGACION PARA EL INAC Y EL HANGAR DINAC- KOICA" ID N°: 476.336.

A: DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP).

Yo, quien suscribe, Jorge Paiva, con C.I. N° 1.479.400, en mi carácter de, **Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** cuanto sigue:

En estricto cumplimiento al Artículo N° 3. Del Plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), de la Resolución DNCP N° 15/2024, que en su parte pertinente menciona: "A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud...".

Que, debido a la naturaleza y urgencia institucional de contar con los bienes adjudicados, la Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, en la certeza de que todo el proceso se ha ajustado a la normativa vigente.

Que, por tal motivo, es responsabilidad de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil darles celeridad a los procesos de adjudicación cumpliendo con todas las condiciones y documentaciones establecidas por la Ley de Contrataciones Públicas N° 7021/22

Por lo expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y, en consecuencia, proceda a la difusión del contrato y la emisión del Código de Contratación del llamado de referencia.

Se emite el presente documento en la Ciudad Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de diciembre del año 2025.

Atentamente.

Abg. Jorge Paiva

Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC

Avda. Mcal. López y 22 de Setiembre - 3° piso
Telef: 223.130 / 211.366 / 213.033 - C.C. 1752

Asunción - Paraguay

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil – INAC

REF.: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN – ID N° 476.336


A LA UOC:

Referente a la Adjudicación del llamado a MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 75/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL INAC Y EL HANGAR DINAC-KOIKA” – ID N° 476.336, recaída en la oferta de la firma JD SERVICIOS DE JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO, con RUC N° 3378226-1, y en estricto cumplimiento a las Reglamentaciones emanadas de la DNCP, se solicita dar celebridad a la formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa para la formulación de la protesta.

Al respecto, se declara que el cumplimiento de los plazos establecidos en las normativas vigentes para la suscripción del contrato, en relación al plazo de interposición de protestas, podría generar un perjuicio a esta Convocante, por cuanto que el servicio adjudicado resulta de carácter operativo esencial, y su ejecución inmediata es necesaria para garantizar la seguridad y la continuidad de las operaciones en las instalaciones del INAC y el Hangar DINAC-KOIKA.

En tal sentido, se aclara que, con la suscripción del contrato en la forma planteada, se estaría asegurando la continuidad del servicio y la ejecución oportuna de las tareas de fumigación previstas, evitando perjuicios técnicos y operativos que podrían derivarse de una postergación innecesaria de los trabajos.

La presente solicitud se hace en estricto conocimiento de que, de plantearse una impugnación, ello implicará la suspensión de la ejecución del contrato en el estado en que se encuentre, se sugiere que pudiera generar la suscripción del contrato antes del vencimiento del plazo para impugnar.


Ing. Raquel Centurión
Administradora del Contrato
Resolución N° 2.052/2025